



**Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Mendoza**

Mendoza, 16 de abril de 2013.-

RESOLUCION N° 1.841

Visto:

La aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la **RESOLUCION TECNICA N° 33: "ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE REVISION DEL IAASB DE LA IFAC"**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en la Junta de Gobierno del 30 de noviembre del 2012, y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

Que las Normas Internacionales del IAASB son de alta calidad técnica y son aceptadas internacionalmente como marco referente para el ejercicio de la auditoría y demás encargos de aseguramiento y los servicios relacionados;

Que el informe que resulta de un encargo de revisión de estados financieros de período completo no está aún suficientemente difundido y teniendo en cuenta el tipo de ente al que se podrá prestar este servicio, se ha limitado el servicio de revisión a los estados financieros de períodos intermedios;

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mantuvo en período de consulta el PRT 25 considerando las observaciones recibidas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve:

Artículo 1°: Considerar las normas contenidas en la **Resolución Técnica N° 33** sobre **"ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE REVISION DEL IAASB DE LA IFAC"** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo, teniendo vigencia desde el momento de su aprobación.

Artículo 2°: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 3°: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.